



*Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 14.547 y su modificatoria, por el siguiente:

"Artículo 1.- La presente Ley es de aplicación a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de:

1. Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente.
2. Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular.

A los fines de la implementación de los procedimientos de intimación y compactación previstos en la presente ley, los Municipios podrán realizar las notificaciones a los titulares registrales y terceros interesados mediante cédula administrativa suscripta por el Juez de Faltas Municipal y diligenciada por un oficial público ad hoc designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.



*Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Quedan expresamente excluidos de la presente ley los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados.

A los fines de la presente ley se entiende por Vehículo: todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional 24.449."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

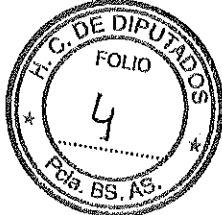
La incorporación de la facultad de notificación mediante cédula administrativa y oficial ad hoc directamente en el artículo 1 de la Ley 14.547 se justifica primordialmente en la interpretación vinculante emitida por la Asesoría General de Gobierno –Dictamen de marzo de 2022-, la cual reconoce explícitamente la competencia de los municipios para realizar estas notificaciones en el marco de los procedimientos de la ley.

Esta interpretación sienta un precedente fundamental que habilita a los municipios a utilizar mecanismos más ágiles y económicos, como la notificación a través de sus propios empleados designados como oficiales ad hoc, en lugar de depender exclusivamente de otros medios que podrían generar mayores costos y demoras.

Esta modificación también se fundamenta en la búsqueda de una mayor eficacia y economía procesal para los municipios. La notificación por cédula, tal como lo señala el dictamen, posee la misma validez jurídica para garantizar una "intimación fehaciente" que otros métodos.

Al permitir que los municipios utilicen a su propio personal para diligenciar estas cédulas, se optimiza la gestión administrativa y se reducen los gastos asociados a servicios externos de notificación.

Además, esta incorporación reconoce y se adapta a la realidad administrativa y judicial de los municipios, que cuentan con sus propios Juzgados de Faltas y estructuras de personal. Otorgarles la facultad legal de utilizar estas estructuras para llevar a cabo un paso crucial del procedimiento como la notificación, fortalece su autonomía y su capacidad para implementar la ley de manera más eficiente y ajustada a sus propias dinámicas.



*Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En última instancia, esta modificación busca brindar mayor claridad jurídica a todos los actores involucrados, tanto a los municipios como a los administrados, al explicitar en el propio ámbito de aplicación de la ley las herramientas de notificación disponibles. Esto reduce la incertidumbre y facilita la comprensión de los procedimientos.

Asimismo, esta incorporación genera una mayor coherencia con otras normativas provinciales, como la Ley de Tránsito y el Código de Faltas Municipales, que ya contemplan la figura del oficial ad hoc para diligenciamientos en ámbitos similares.

En consecuencia, esta modificación al artículo 1 se dirige a optimizar y facilitar la aplicación de la Ley 14.547 a nivel municipal, basándose en la interpretación legal existente y buscando una gestión más eficiente y autónoma por parte de los gobiernos locales.

Por lo expuesto solicito a mis pares, Sras. legisladoras y Sres. legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.